

cramentos de que el mismo hizo uso, tienen eficacia por su uso mismo; como por el contacto de su carne dió á las aguas la fuerza ó virtud regenerativa. Más no hizo uso de la Estremauncion ni de otra alguna uncion corporal; y por eso en todas las unciones se requiere la santificacion de la materia: 2.^a por causa de la plenitud de la gracia que se confiere, no solo para quitar la culpa, sino tambien sus reliquias y la enfermedad del cuerpo: la 3.^a es porque que su efecto corporal, es decir, la curacion, no es producida por la propiedad natural de la materia; y por esto es preciso que le sea dada esta eficacia por medio de la santificacion.

Al argumento 1.^o dirémos, que la primera santificacion pertenece á la materia considerada en sí misma; pero la segunda pertenece más al uso de la misma, segun que confiere en acto su efecto. Y por esto no es supérflua ni la una ni la otra, porque tambien los instrumentos reciben su eficacia del artífice, ya cuando los construye, ya cuando los aplica al acto.

Al 2.^o que aquella eficacia, que proviene de la institucion misma del sacramento, se aplica á esta materia por medio de la santificacion.

Al 3.^o es evidente la contestacion despues de lo dicho (al Responderémos).

ARTÍCULO VI. — ¿Es preciso que la materia de este sacramento sea consagrada por el obispo?

1.^o Parece que no es menester que la materia de este sacramento sea consagrada por el obispo; porque más digna es la consagracion de la materia en el sacramento de la Eucaristía, que en este. Pero en la Eucaristía puede consagrar la materia el sacerdote. Luego tambien en este sacramento.

2.^o En las obras corporales el arte más digno nunca prepara la materia al inferior; porque el arte que hace uso de las cosas es más digno que el que las prepara como se dice (Phys. 1. 2, t. 25). Pero el obispo es superior al sacerdote. Luego no prepara la materia en aquel sacramento de que hace uso el sacerdote; y como éste dispensa la Estremauncion,

segun se dirá (C. 31), síguese que no pertenece al obispo la consagracion de la materia.

Por el contrario, en las demas unciones tambien la materia es consagrada por el obispo. Luego así debe serlo en esta.

Conclusion. *En los sacramentos que necesitan de materia consagrada, la primera consagracion se hace por el obispo, para manifestar que la potestad sacerdotal se deriva de la episcopal.*

Responderémos, que el ministro del sacramento no induce el efecto de este por su propia virtud, como agente principal, sino por la eficacia del sacramento que dispensa, la cual primeramente proviene de Cristo, y de él descende á otros ordenadamente, esto es, al pueblo por mediacion de los ministros que dispensan los sacramentos y á los ministros inferiores mediante los superiores que santifican la materia. Y por esto en todos los sacramentos que necesitan de la materia santificada, la primera santificacion de la materia se hace por el obispo, y el uso á veces por el sacerdote para manifestar que la potestad sacerdotal es derivada de la episcopal segun aquello (Ps. 132, 2): *á la manera que el precioso unguento que se derramó sobre la cabeza, esto es, sobre Cristo, que ántes descendió sobre la barba de Aaron, y despues, hasta la extremidad de su manto.*

Al argumento 1.^o dirémos que el sacramento de la Eucaristía consiste en la santificacion misma de la materia, y no en su uso; y por esto propiamente hablando, aquello que es materia del sacramento no es algo consagrado. De consiguiente, no se preexige santificacion alguna hecha por el obispo acerca de la materia, sino que se exige la santificacion del altar y de otras cosas semejantes y tambien del sacerdote mismo, que no puede ser hecha sino por el obispo; por cuya razon tambien en aquel sacramento se manifiesta la potestad sacerdotal derivada del obispo, como dice San Dionisio (Eccle. hierarch. c. 3). Así, pues, el sacerdote puede hacer aquella consagracion de la materia que es en sí sacramento, y no aquella, que como cierta cosa sacramental se ordena al sacramento que consiste en el uso de los fieles; puesto que en cuanto al

verdadero cuerpo de Cristo no hay orden alguno sobre el de los sacerdotes; pero en cuanto al cuerpo místico de Cristo el orden episcopal es superior al sacerdotal, como despues se dirá (C. 40, a. 4).

Al 2.^o que la materia del sacramento no es tal materia que con ella hace algo el que usa de ella, como sucede en las artes mecánicas, sino la materia en virtud de la cual lo hace, y así participa algo de la razon de causa agente en cuanto es cierto instrumento de la operacion divina. Por eso es preciso que la materia reciba esta virtud de un arte ó poder superior; porque en las causas activas, cuanto más elevado es el agente, tanto más perfecto es; y en las causas puramente materiales, cuanto más se acercan á la materia, más imperfectas son.

ARTÍCULO VII. — La Estremauncion tiene alguna forma? (1)

1.^o Parece que este sacramento no tiene alguna forma; porque como la eficacia de los sacramentos proviene de su institucion y de su forma, es preciso que esta sea dada por el que le instituye. Pero la forma de este sacramento no se ve que haya sido dada ni por Cristo ni por los Apóstoles. Luego este sacramento no tiene forma alguna.

2.^o Las cosas que son de necesidad del sacramento, se observan del mismo modo por todos. Es así que nada hay más necesario al sacramento que tiene una forma, que esta misma forma. Luego no habiendo comunmente alguna forma observada por todos en este sacramento, puesto que diversos usan de diversas palabras, parece que este sacramento no tenga forma alguna.

3.^o En el bautismo no se requiere la forma sino para la santificacion de la materia; porque es el agua «santificada por la palabra de vida para diluir los crímenes»; como dice Hugo (De sacram. 1. 2, p. 6, c. 2). Pero este sacramento tiene una materia santificada

anteriormente. Luego no necesita alguna forma verbal.

Por el contrario, dice el Maestro de las Sentencias (Sent. 4, dist. 1) que todo sacramento de la ley nueva consiste en las cosas y en las palabras. Mas las palabras son la forma del sacramento. Luego siendo este un sacramento de la nueva ley, parece que tenga forma.

Ademas, para esto es rito de la Iglesia universal, que usa de ciertas palabras en la colacion de este sacramento.

Conclusion. *La Estremauncion tiene una forma determinada.*

Responderémos, que algunos dijeron, que ninguna forma es de necesidad de este sacramento. Mas esto parece derogar el efecto de este sacramento, porque todo sacramento obra, significando lo que obra; y la significacion de la materia no se limita á un efecto determinado, puesto que puede referirse á muchas cosas, sino por la forma de las palabras. Así que en todos los sacramentos de la nueva ley que producen lo que figuran, es preciso que haya cosas y palabras. Ademas Santiago (c. 5) parece constituir toda la virtud de este sacramento en la oracion que es su forma, como se dirá (al 2.^o, y a. 8 y 9 siguientes). Y por tanto la predicha opinion parece ser presuntuosa y errónea. Por lo cual debe manifestarse que generalmente se dice, *que tiene forma determinada*, lo mismo que los otros sacramentos.

Al argumento 1.^o dirémos, que la Sagrada Escritura es comunmente propuesta á todos. Y por esto la forma del bautismo, que puede ser conferida por todos debe espresarse en ella; é igualmente la forma de la Eucaristía, que espresa la fe de aquel sacramento que es necesario para la salvacion. Pero no se hallan establecidas las formas de otros sacramentos en la Sagrada Escritura, y la Iglesia las ha recibido por la tradicion de los Apóstoles, quienes las recibieron del Señor, como dice el Apóstol (1. Cor. 11, 23): *porque yo recibí del Señor lo que tambien os enseñé, etc.*

(1) Afirmativamente responde el Santo y este punto no tiene duda alguna ni en este ni en ningún Sacramento; porque es comun á todos lo que el concilio de Florencia definió en el citado decreto: *Omnia sacramenta tribus perficiuntur: rebus tanquam materia, verbis tanquam forma, et persona ministri conse-*

rentis sacramentum cum intentione faciendi id, quod facit Ecclesia. Cual sea la forma propia de la Estremauncion, lo dicen el mismo Concilio y el de Trento, aparte del Ritual Romano; héla aquí. *Por esta santa uncion perdonete Dios cualquier cosa en que hayas delinquido por la vista, olfato, etc.*

Al 2.º que aquellas palabras que son de la esencia de la forma, esto es, la oracion deprecativa, se dicen por todos; pero las que son *de bene esse* no son observadas por todos.

Al 3.º que la materia del bautismo tiene cierta santificacion *per se* del contacto mismo de la carne del Salvador; pero recibe de la forma de las palabras la santificacion santificante en acto. Asimismo, despues de la santificacion de la materia de este sacramento, considerada en sí misma, se requiere la santificacion en el uso, por la cual santifique en acto.

ARTÍCULO VIII. — ¿La forma de este sacramento debe proferirse por medio de la oracion indicativa y no por la deprecativa?

1.º Parece que la forma de este sacramento debe proferirse por la oracion indicativa y no por la deprecativa; porque todos los sacramentos de la nueva ley tienen efecto cierto. Ahora bien, la certeza del efecto no se espresa en las formas de los sacramentos sino por la oracion indicativa ó *presente*, como cuando se dice, *este es mi cuerpo, ó yo te bautizo*, etcétera. Luego la forma de este sacramento debe ser la oracion indicativa.

2.º En las formas de los sacramentos debe espresarse la intencion del ministro, la cual se requiere para el sacramento. Pero la intencion de conferir el sacramento no se espresa sino por medio de la oracion de indicativo. Luego, etc.

3.º En ciertas iglesias se dicen estas palabras en la administracion de este sacramento; *ungo hos oculos oleo sanctificato in nomine Patris*, etc., y esto es conforme á las otras formas de los sacramentos. Luego parece que consista en esto la forma de este sacramento.

Por el contrario: lo que es la forma de un sacramento, es preciso que sea obser-

(1) Esta es la opinion del Santo Doctor, comunmente seguida desde los tiempos de Santo Tomás. Pero en los siglos anteriores prevaleció la opinion de ser indicativa la forma en la Iglesia latina. La que pone el Sacramentario de San Gregorio, indicativa, es la usada en la Iglesia de Milan hasta los tiempos de San Buenaventura, segun nos refiere el Doctor Seráfico (in 4. dist. 25, cuestion 4.ª) y que es semejante á la indicada en el argumento 3.º, indicativa es tambien; y por fin Martenio en su célebre obra *De antiquis Ecclesiarum ritibus* (lib. 1.º parte 2.ª, cap. 7.º art. 4.º) presenta ejemplares de la forma usada en muchos, célebres y antiquísimos

vado por todos. Pero las palabras indicadas no se dicen segun la costumbre de todas las iglesias, sino solamente las palabras deprecativas, á saber, *per istam sanctam unctionem, et piissimam suam misericordiam, indulgeat tibi Dominus quidquid deliquisti per visum*, etc. Luego la forma de este sacramento es la oracion deprecativa.

Ademas: así resulta tambien de las palabras del Apóstol Santiago, que atribuye á la oracion la eficacia de este sacramento: *la oracion de la fe*, dice, *salvará al enfermo* (cap. 5, v. 15). Luego proviniendo la eficacia del sacramento de la forma, parece que la forma de este sacramento es la oracion deprecativa.

Conclusion. *La oracion deprecativa es la forma de este sacramento* (1).

Responderémos, que *la forma de este sacramento es la oracion deprecativa*, como se ve por las palabras del Apóstol Santiago (2) y el uso de la Iglesia Romana, que usa solamente de palabras deprecativas en la administracion de este sacramento, sobre lo cual pueden asignarse muchas razones: 1.ª porque el que recibe este sacramento está privado de sus propias fuerzas, y por tanto necesita ser ayudado por las oraciones; 2.ª porque se da á los moribundos que cesan ya de ser del fuero de la Iglesia, y descansan en manos de solo Dios: por cuya razon se les recomienda al mismo por medio de la oracion; 3.ª porque este sacramento no tiene efecto alguno, que se consiga siempre de la oracion del ministro, aun cuando todo lo que es de esencia del sacramento se haya realizado debidamente, como el carácter en el bautismo y en la confirmacion, la transustanciacion en la Eucaristía, y la remision del pecado en la penitencia, existente la contricion, cuya remision es de esencia del sacramento de la penitencia, mas no de la de este sacramento (3). Y

institutos religiosos, en los cuales no se espresa otra forma que la indicativa.

(2) Con cuánta razon el Angélico piensa así, se ve por lo indicado en el Tridentino (cap. 1.º de la Estremauncion), en que manifiesta lo propio que el Santo Doctor y adopta la forma deprecativa que hemos puesto en la nota 236 al art. 7.º

(3) Oigamos lo que dice el catecismo de San Pio V. « Usándose este Sacramento para que al enfermo, ademas de la gracia espiritual que le da, le dé tambien la salud; sin embargo, como sucede que no siempre se sigue la salud despues de administrado, por eso se emplea la forma depreca-

por esto en este sacramento no puede haber forma de un modo indicativo, como en los predichos sacramentos.

Al argumento 1.º dirémos, que este sacramento, como tambien los antedichos, considerado en sí mismo, tiene efecto cierto; pero puede ser impedido por las malas disposiciones del que le recibe, aunque se someta á él por la intencion, de modo que ningun efecto consiga. Y por esto no hay paridad respecto de este sacramento y los otros, en los cuales se obtiene siempre algun efecto.

Al 2.º que por el acto mismo que se determina en la forma, esto es, *per istam sanctam unctionem*, se espresa bastante la intencion.

Al 3.º que aquellas palabras del modo indicativo, que algunos tienen la costumbre de decir ántes de la oracion, no son la forma de este sacramento, sino la disposicion á ella en cuanto la intencion del ministro se determina á aquel acto por aquellas palabras.

ARTÍCULO IX. — ¿La predicha oracion es la forma competente de este sacramento? (1)

1.º Parece que la predicha oracion no es la forma competente de este sacramento: porque en las formas de los otros sacramentos se hace mencion de la materia, como se ve en la Confirmacion, lo cual no se hace en las antedichas palabras. Luego no es su forma conveniente.

2.º Así como el efecto de este sacramento llega á nosotros por la misericordia divina, así tambien el de los otros sacramentos. Pero en las formas de estos no se hace mencion de la misericordia divina, sino más bien de la Trinidad y la pasion. Luego igualmente debe ser aquí.

« tiva, á fin de obtener de la benignidad del Señor lo que la virtud del Sacramento con constante y perpétuo órden no suele conseguir. »

(1) Aluden á las palabras puestas en el Por el contrario del

3.º Este sacramento tiene un doble efecto, segun el Maestro de las Sentencias (Sent. 4, dist. 23). Y en las predichas palabras no se hace mencion más que de uno solo, es decir, de la remision de los pecados, y no de la curacion corporal, á la que Santiago ordena la oracion de la fe diciendo (c. 5, 15): *la oracion de la fe salvará al enfermo*. Luego la predicha forma es incompetente.

Conclusion. *La forma conveniente de este sacramento es la que usa la Iglesia: Por esta Santa Uncion, etc.*

Responderémos, que *la predicha oracion es la forma competente de este sacramento*, porque indica el sacramento en esto que se dice: *per istam sanctam unctionem*, y lo que se opera en el sacramento, esto es, la *divina misericordia*, y el efecto, es decir, la *remision de los pecados* (2).

Al argumento 1.º dirémos, que la materia de este sacramento puede entenderse por el acto de la uncion, mas no la materia de la Confirmacion, por el acto espresado en la forma. Por lo cual no hay paridad.

Al 2.º que la misericordia se refiere á la miseria, y puesto que este sacramento se administra en este estado de miseria, es decir, de enfermedad, por esto se hace más bien mencion en él de la misericordia que en los otros sacramentos.

Al 3.º que en la forma debe espresarse el efecto principal y que es siempre producido por el sacramento, á ménos que haya defecto por parte del que le recibe; y tal efecto no es la salud corporal, como se dirá (C. 30, a. 1 y 2), aunque á veces se siga, por cuya razon el Apóstol Santiago atribuye este efecto á la oracion, que es la forma de este sacramento.

artículo anterior.

(2) Aunque en los rituales de ciertas Iglesias pueda haber alguna variacion en las palabras, pero en el fondo el sentido es el mismo.